SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca en diez y siete de Ju[illegible] de mil setez.s diez y nueve se junto el Consejo Justicia y regim.to de esta Villa en una sala de las Casas del S.r Gov.or [illegible] del S.r Alcalde Mayor por Indisposiz.n de las Capitulares como acostumbra para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. S.r Bien y Utilidad de esta Republica es a saver los Lic.do D.n Antonio Nav.o Galindo Alcalde may.r Ten.te por ausencia del S.r Lic.do D.n Alonso Andres de Leon Abg.do que lo es por su Mag.d D.n Fran.co Alonso Muñoz Cav.o del Orden de S.n Tiago = D.n Fernando Monrreal y Morales = y D.n Ygnacio de Cuenca Ferz. Primero regidores perpetuos, y se acordo lo sig.te

Registro de carne de Machos

Se vio una petiz.n presentada por Pedro Romero Vez.o de esta Villa en que haze registro de sesenta Machos de Cabrio, para vender en la Carnizeria a precio de treinta y dos mrs. la [illegible] inclusos los Dros. pertenesientes a su Mag.d que se hando prin[illegible] a matar la semana del domingo diez y ocho del corr.te, y [illegible] dida por la Villa acordo que en atenz.n a que por decreto de veinte de Marzo se suspendio el Admitir la obligaz.n de [illegible] propuesta por D.n Pedro Torrez, por las consideraziones que tiene el citado decreto y demando se hiziesen diligenzias [illegible] cando abastezedor que no se an concluido, se continue en ellas [illegible] interin se Admite el registro hecho por el dho Pedro Rom[illegible] al prezio que contiene su pedim.to, y desde luego entrematar y se prosigan los pregones por term.o de treinta dias —

Viose otra petiz.n de D.n Pedro Torrez del Puerto Presu.lo en que pide se señale el remate a la postura de Abasto que tiene hecho, y por la Villa se acordo que en atenz.n a que tiene hecha postura en forma, desde el decreto de [illegible] y siete de Abril, ni arreglado las condiziones con que deve hazer, executando lo se tomara providenzia —